Preclo de Suscripción **Particulares** 

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes ...... 11'00 Por tres meses ..... 33'00 Por seis meses ..... 66'00 Por un año ...... 1'52'00 Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

#### Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán á razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales. sin cuyo requisito no se

insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias

y territorios de Africa sujetos a a legislación peninsular a los vein-

te días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la in-

serción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo nacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Posta! o letra de fácil cobro.

## Dirección General de Administración Local

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de dere-

Circular para que los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporacionés Locales y Jefes de las Sec ciones Provinciales de Administra ción Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayun tamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilustrísimo senor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio v comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes.

### datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Sec ciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "Ordinarios" y de "Ensanche" de 1957, a la formación de la de los "Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956" y a la de la "Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956" trabajos que enviarán en forma de

En la realización de estos trahajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

### Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capitulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 14 de octubre de 1951, pagina 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular asi:

Capitulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capitulo X.-Arbitrios municipa-

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.-Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.— Mancomunidades tración Local darán cuantas normas y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo, "Producto del recargo sobre apremios" y "Mul-

### GASTOS

La modelación, como la actual. Los "extraordinarios" los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de "Gastos" aprobados y en vigor durante el año 1956. Fecha de aprobación:.

Fin del presupuesto (obras, etc...) "Resto por gastar" en 1 de diciembre de 1956..."

"Presupuestos extraordinario de gastos" (uno por uno) aprobados an teriormente a 1956 y en vigor aún durante el mencionado año.

"Importe total primitivo..." "Resto por gastar" en 31 de di-

ciembre de 1956. Fecha de aprobación del presupues

Fin del presupuesto (obras, etc...) En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 100.000 y de 100.001 y más habitantes. "Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos

Para determinar la población de derecho de cada Municipio "se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en

Cuando un presupuesto sea prorroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un "uno romano" encerrado en un Taréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" debe rán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Adminis tración Local como "certificación"

Respecto, a la Situaci n econom ca (resumen de la liquidación, D da e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de (un mes". a los señores Jefes provinciales de Administración I ocal, "cortificaciones de la liquidaion de sus Presupuestos de 1956. Deuda y Patrimonio", en la forma que vieren remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Adminis-

instrucciones y facilidades crean necesarais para la mejor comprension de las Corporaciones, "y examinarán comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento" los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especial mente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadistica de la Deuda muniribal'ha de referirse a la "Deuda en circulación" en 31 de diciembre de 1956, o sea "al resto que quedara en dicha fecha del total que se concerto una vez hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado" hasta el 31 de diciembre referido: "solo ha de tenerse por Deuda", en este caso "la que provenga de operaciones crediticias" excluyendo por tanto, la llamada "relacion de acreedores", debiendo comprobar se este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local

El plazo de remisión de los trabajos "que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministev se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envio a esta Dirección General, vencerá a los "dos meses" de la publicación de la presente Orden en el 'Boletín Oficial del Estado" y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el "cum plimiento más exacto" de la presente Circular, y propondrán a los sede "comisionados" para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Fara evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de criginar "serán comprobados" los resúmenes y "reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo". Deberán cuidar de que figuren los datos de "todos los Municipios" y que estén incluidos en sus espectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES CABILDOS INSULARES, Y MAN COMUNIDADES INTERINSU LARES

Las Diputaciones Frovinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviaran los datos estadísticos de "Presupuestos ordinarios y extraordinarios y si vación. económica" en forma análoga a los

Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arregio a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Unicamente diferirán en los "Presupuestos ordinarios", que deberan remitirlos por "capítulos, artículos y conceptos".

#### GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadiran como nuevos artículos "Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial" y "Para nivelación de Presupuestos municipalles", se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos concep-

1.-Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.—Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social. En el capítulo IX se denominara

#### "Cooperación Provincial". INGRESOS

El capítulo VIII, denominado "Arbitrios provinciales", constará de los siguientes articulos:

1. Arbitrios sobre la Riqueza Pro-

2. Arbitrio sobre el producto ne-

3. Arbitrio sobre rodaje y arras: tre.

4. Arbitrios especiales, tradiciona les y extraordinarios. Se desglosara el importe del "ar-

io sobre la Riqueza Provincial El capítulo IX se denominará "Re cargos y Participaciones en los tri-

butos del Estado". El capítulo X se denominará "Recursos procedentes de servicios del Estado", incluyendo en un artículo el importe a que ascienden los ingre sos calculados por el servicio de re-

Impuestos del Estado. Los artículos desglosados en Ingre scs y Gastos se anotarán en pliego

ca dación de las Contribuciones e

aparte. AYUNTAMIENTO DE LAS CAPI-TALES DE PROVINCIA Y DE LOS

MUNICIPIOS MAYORFS DE 100.000 HABITANTES DE DERE-CHO

Independiente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefatu-

res Provinciales de Administración los Ayuntamientos de las caales de provincia y de los Muniois mayores de 100 000 habitanes de derecho remitirán dentro de plazo de un mes, directamente al ilustr simo Sr. Jefe de Fstadística, los presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1.957, por capítulos, articulos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 7 de marzo de 1957.- El Director general José Garcia Her-

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

473

Con esta fecha se autoriza a Don Alfonso Sevilla Aldúan para la colocación de cebos envenenados destinado al exterminio de los animales dañinos en el coto denominado de San Pedro Martir y la Maja, término municipal de Arnedo bajo la dirección y control de la correspondien te Comandancia de Puesto de la Guardia Civil.

La presente autorización no surtiró efecto hasta transcurridos cinco días desde la publicación de esta Circular.

Logroño 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil

614

CIRCULAR

458

En cumplimiento del vigente Regla mento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa en el término municipal de Logroño que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de abril de 1957.

El Gobernador Civil

593

## Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

502

Se pone en conocimiento de los contribuyentes porRustica del términomunicipal de Huércanos que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 9 de abril de 1957. V.º B.º

El Delegado de Hacienda Macario Latorre

El Ingeniero Jefè Provincial Victor Labarga

628

INDICE NUM. 15 a 17 Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Zenon Pérez Ruiz M. Militar. Angel Cascón Guillén id. Catalina Velasco Pérez id. Juliana Galilea Diez Mesadas. Abelardo Carrasco Soler Retirados-Cruces.

Manuel Egido Hernando id. Benigno Castrejana Bañuelos id. Logroño 5 de abril de 1957.

> El Delegado de Hacienda Javier Diago

## Ayuntamiento de Logroño

Acordada por la Corporacion la celebración de subasta pública para enajenación del terreno formado por las parcelas números 1, 2, 10 y 11 del "Solar de Covarrubias", en esta Ciudad, a efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Con tratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partr del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para in terposición de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto licitatorio; las que en su caso deberán ser formuladas por escrito, con presentación en el Registro General de este Avuntamiento dentro de las horas de ofi-

El expediente respectivo se hallará de manifiesto en la Sección de Intervención durante los citados pla zo y horas.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Logroño de abril de 1957. El Alcalde Presidente Julio Pernas

609

ANUNCIO

Plan General de Ordenación Urbana Aprobado inicialmente el Plan Ge neral de Ordenación Urbana de esta Capital, redactado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urban ade 12 de mayo de 1956, se somete a información pública a efectos re reclamaciones, durante el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la pro-

Los planos, ordenanzas y demás an tecedentes del provecto quedan expuestos en la planta baja de la Casa Consisitorial, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 5 de abril de 1957.

El Alcalde

Julio Pernas 626

## Sección Provincial de Administración Local

Por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de esta, Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núme ro 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Eugenio Garcia Martinez en concepto de jubilación como Secretario que fué del Ayuntamiento de Pradejon (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.-D. Eugenio García Martinez percibiră con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 15.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 12.000 pesetas en un 30 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Arancon provincia de Soria cuota al año 300'75 cuota al mes 25'06.

Ayuntamiento de Chércoles id. cuo ta al año 565'63 cuota al mes 47'14. Ayuntamiento de Fuentelmonge id

Ayuntacuota al año 7.760'68 cuota al mes 646'72. Ayuntamiento de Torlenga id.

cuota al año 1.468'65 cuota al mes Avuntamiento de Pradejón pro-

vincia de Logroño cuota al año pesetas 5.504'29 cuota al mes 458'69.

Totales, cuota al año 15.600 cuota al mes 1.300.

3. Cada uno de los Avuntamientos relacionados satisfarán. además v en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio v diciembre

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Monte plo General de Secretarios, Interventores v Depositarios, median te ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Pre-

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957. El Jete de la Sección .

Por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núme ro 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derehos pasivos reconocidos a favor de Doña Irene Orden Alberich en concepto de viudedad, como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Arnedillo, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Irene Orden Alberich percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.500 ptas hast a300 ptas, mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada v con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones

mintamiento de Arnedillo provincia de Logroño cuota al año pesetas 3 078'72 cuota al mes 256'56.

Avuntamiento de Hormilleja, id. cuota al año 521'28 cuota al mes pesetas 43'44.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Avuntamientos relacionados satisfarán. además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepio General de Secretarios, Interventores v Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuòtas en el Instituto Nacional de Pre-

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador-Civil de esta provincia, v en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Juan Azofra-Tobias en concepto de jubilación, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Estollo con arreglo a las siguientes bases:

1.-D. Juan Azofra Tobias percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 9.623'76 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 7.477'80 ptas en un 30

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Estollo provincia de Logroño cuota al año 7.477'80 cuota al mes 623'15.

Ayuntamiento de Villaverde id. cuota al año 2.145'96 cuota al mes 178'83.

Totales cuota al año 9.623'76 cuota al mes 801'98

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con caráctes de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.-El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepio General de Secretarios Interventores y Deposistarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previ-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957. El Jefe de la Sección

## Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Angel Moreno Ridruejo, Jeie de la Hermanda dSindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Cornago.

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 106 de las Ordenanzas Generales de 23 de marzo de 1.945; el Cabildo Sindical de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de marzo actual, acordo que el Agente Ejecutivo de esta Hermandad, D. Jo sé Lejarcegui Santolaya, cese en su cometido, nombrándose para sustituirle a D. Manuel Lopez Martinez vecino de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Por Dies, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cornago 23 de marzo de 1957. Angel Merino

607